

PERGAMINO, Septiembre 25 de 1989.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Novena Sesión Ordinaria -- realizada el día 22 de Septiembre de 1989, al considerar el Expediente: S-26-89 SINDICATO DE OBRAS SANITARIAS DE LA PCIA. DE BS. AS. - Pergamino Ref: Derogación Art. 16° de la Ordenanza N° 1673/87 Estatuto y Escalafón para el Personal de Obras y Servicios Sanitarios.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°- Restablécese la vigencia del Artículo 16° de la Ordenanza N° 1673/87, que fuera derogado por la Ordenanza N° 2017/88, con el siguiente texto:

" ARTICULO 16°- El personal comprendido en la presente tendrá derecho a percibir todo adicional, bonificación, beneficio compensación, subsidio, indemnización y/o premio, no contemplado expresamente en esta Ordenanza que se establezca para los demás empleados municipales".-

ARTICULO 2°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2311/89.-

JUAN J. MARCONATO (H)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO